RAD. N° 2007-00240-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: REGINA RODRIGUEZ
DDO: JHON VITOLA RODRIGUEZ Y OTROS
***SECRETARIA.-** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, a través de apoderado judicial, solicita el embargo de cano de arriendo del local comercial ZONA T.Sírvase proveer.*
Sincelejo, Agosto 10 del 2.022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Ref.: Proceso Ejecutivo
No. 2007-00240-00
Diez (10) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

La parte demandante solicita el embargo del producido mensual que por canon de arrendamiento se recibe del establecimiento de comercio denominado ZONA T, ubicado en el inmueble sobre el cual recayó la simulación y ejecución posterior de la sentencia al pago de frutos. Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del Código de General del Proceso, este Juzgado accederá ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo del producido mensual que por canon de arrendamiento se recibe del establecimiento de comercio denominado ZONA T, ubicado en el inmueble sobre el cual recayó la simulación y ejecución posterior de la sentencia al pago de frutos. Comuníquese la medida anterior al arrendatario, para que en lo sucesivo consigne los cánones de arrendamiento en la cuenta No. 700012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado. Limítese la cuantía de la medida cautelar a la suma de $ 900.000.000,00. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
Juez.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4639f91e341ce90a251ab7d91505cbb0dfc97f762e10d974ae844e5e05af836e**
Documento generado en 10/08/2022 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica